

## EDITORIAL

Derecho del Trabajo y Empleo

*María Emilia Casas Baamonde* . . . . . 1

## DOCTRINA

La problemática determinación del número de representantes unitarios en las  
«elecciones sindicales»

*Fernando Ballester Laguna* . . . . . 13

## CRÓNICA NACIONAL

La trampa de los acuerdos insuficientes

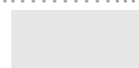
*Analistas de Relaciones Industriales* . . . . . 37

## LEGISLACIÓN

La nueva regulación de la relación laboral de carácter especial del servicio del  
hogar familiar: una mejora mejorable (I)

*Margarita Miñarro Yanini* . . . . . 49

JURISPRUDENCIA . . . . . 61



# ÍNDICE

## JURISPRUDENCIA

### DEL TRIBUNAL SUPREMO

#### DESPIDO. CAMBIO DE CONTRATAS Y SUCESIÓN DE EMPRESA.

Doctrina jurisprudencial. Es correcta la doctrina aplicada por la sentencia impugnada que declaró la existencia de sucesión empresarial aun sin firmarse contrato de cesión de la actividad o de medios materiales entre la antigua contratista y la nueva. Es suficiente que se suceda en la actividad y asunción por la nueva adjudicataria del 80% del personal empleado por la contratista anterior. Es evidente la existencia de un conjunto de trabajadores que constituyen una unidad económica con entidad propia, no obstante que la recurrente haya aportado maquinaria propia. En consecuencia la extinción del contrato de obra y servicio del trabajador cuando la nueva empresa se adjudicó el servicio se calificó correctamente como despido improcedente.

*TS, Sala Cuarta, de lo Social, S 7 Dic. 2011* ..... 61

#### DESPIDO DE TRABAJADOR EN SITUACIÓN DE EXCEDENCIA. SALARIOS DE TRAMITACIÓN.

La declaración judicial de improcedencia del despido de un trabajador en situación de excedencia voluntaria por negativa empresarial al reingreso conlleva el abono de salarios de tramitación desde la fecha en que se fije como la del despido y en aplicación de las normas generales sobre nulidad o improcedencia del despido. Aunque es cierto que durante el periodo durante el que el trabajador permanece en situación de excedencia voluntaria no tiene derecho a salarios, cuando la empresa incumple con la obligación de readmisión, desde esa fecha la situación del trabajador es análoga a la del trabajador injustamente despedido a partir de la fecha del despido, con obligación indemnizatoria de perjuicios en ambos casos. MODIFICACIÓN DE DOCTRINA.

*TS, Sala Cuarta, de lo Social, S 19 Dic. 2011* ..... 65

#### DESPIDO DISCIPLINARIO.

Uso incorrecto del ordenador. Derecho a la intimidad del trabajador no vulnerado. La empresa, tras comunicar a los trabajadores la prohibición del uso de medios de la empresa: ordenadores, móviles, internet, etc. para fines propios tanto dentro como fuera del horario de trabajo, decidió hacer una comprobación del uso de esos medios por los trabajadores instalando un software de monitorización al objeto de captar las pantallas a las que accedía la trabajadora para su posterior visualización. No se vulnera el derecho a la intimidad del trabajador puesto que si no hay derecho a utilizar el ordenador para usos personales tampoco habrá derecho para hacerlo en unas condiciones que impongan respeto a la intimidad o al secreto de las comunicaciones. VOTO PARTICULAR.

*TS, Sala Cuarta, de lo Social, S 6 Oct. 2011* ..... 69

## DE LOS TRIBUNALES SUPERIORES DE JUSTICIA

**PERSONAL LABORAL DE LA ADMINISTRACIÓN.**

Nulidad del acuerdo del pleno del Ayuntamiento por el que se acordaba la suspensión parcial del Convenio Colectivo del personal laboral respecto a retribución de excesos de jornada, complementos especiales. Aunque efectivamente la crítica situación económica permite a una Administración local adoptar los oportunos acuerdos para el mantenimiento de los servicios públicos esenciales que le han sido encomendados, no puede suponer una conculcación del principio de obligación de retribución del trabajo pactado o encomendado. De aplicarse en sentido estricto el texto del acuerdo se estaría hablando de trabajo gratuito, creando una situación de incertidumbre e inseguridad jurídica.

*TSJ Andalucía, Granada, Sala de lo Social, 6 Jul. 2011* .....

77

**PRESTACIONES POR DESEMPLEO. ACTIVIDADES POR CUENTA PROPIA.**

Incompatibilidad. Confirmación de la percepción indebida de prestaciones por desempleo del recurrente durante el período en que fue perceptor, debido a que ejercía una actividad por cuenta propia. Alta del trabajador en el IAE a efectos fiscales en la actividad de Proyectos de Ingeniería Industrial y en el RETA, con ingresos de explotación en el 2008 a efectos del IRPF. Se rechaza el argumento de que durante la percepción de la prestación -diciembre de 2010- los ingresos por actividad económica fueran negativos conforme a las declaraciones del IVA. El simple hecho de haber presentado aquellas liquidaciones no implica que no se haya tenido una actividad. El mantener el alta en el IAE y en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos impide estimar la pretensión de compatibilidad cuando el recurrente podía haber aportado las declaraciones del IRPF para acreditar la ausencia de actividad que se alegaba.

*TSJ Madrid, Sala de lo Social, 12 Dic. 2011* .....

80